



TABASCO



COBATAB
COLEGIO DE BACHILLERES
DE TABASCO

"Educación que genera cambio"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE, EL

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 14 de diciembre de 2023



TABASCO



COBATAB
COLEGIO DE BACHILLERES
DE TABASCO

"Educación que genera cambio"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TET"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBATAB"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL TET" QUE:

I.1. El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado; funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

I.3. La M.D MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, en su calidad de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el acta de sesión ordinaria



"Educación que genera cambio"

privada del pleno N.21 de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 63, bis, párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción i y 18 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco.

I.4. Para el cumplimiento de lo establecido en este documento, se designa como representante institucional la M.D. Nayeli Izquierdo Campos, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de dicho órgano jurisdiccional.

I.5. Que el registro Federal de Contribuyentes del Tribunal es TET961229II5.

I.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle José Narciso Rovirosa Sin número esquina Nicolás Bravo S/N, tercer y cuarto piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

II. DECLARA "EL COBATAB":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial número 5864, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como en el artículo 3° del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

II.2 Que el **M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, acredita su



TABASCO



"Educación que genera cambio"

personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, de fecha uno de enero del dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mismo que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado por el actual Gobernador en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

II.3 Que **"EL COBATAB"**, tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

II.4 Que para impartir la Educación Media Superior, **EL "COBATAB"** cuenta entre su oferta educativa con un modelo de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) dirigida a poblaciones menores de 5,000 habitantes que se encuentren en condiciones de marginación y aislamiento geográfico, asimismo con un Bachillerato Intercultural (B.I) creado para aquellas poblaciones indígenas para la preservación de la lengua, la cultura y las tradiciones de los pueblos originarios de Tabasco y un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), diseñado para aquellas personas adultas que no han concluido su bachillerato y que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.

II.5 Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.

II.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyente: **CBT-760619-LCA**.



III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente y en la medida de sus posibilidades la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3 Conocen y hacen suyo el contenido del presente Convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo de este.

III.4 Tienen interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tienen la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

III.5 De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instancias, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, tendientes a favorecer el desarrollo social y educativo del Estado; de igual manera para que en el ámbito de sus competencias participen en actividades que fomenten la educación cívica, incentivando y promoviendo la cultura de igualdad las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA: CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este Convenio “LAS PARTES” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades



"Educación que genera cambio"

académicas, culturales, de capacitación, formación, actualización, gestión, mejora, difusión y vinculación, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, y demás acciones de naturaleza similar vinculadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los Convenios Específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán de contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y,
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES"



Asimismo, **“LAS PARTES”**, podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA: ALCANCES Y FINALIDADES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de organización, asesoría y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fomentar el desarrollo de la educación, la cultura cívica, derechos humanos, grupos prioritarios y materia electoral;
- b) Organizar conjuntamente cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector educativo, cultura cívica, derechos humanos, grupos prioritarios y materia electoral;
- c) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con lo señalado en el inciso a) en la medida de su disponibilidad técnica y financiera;
- d) Establecer campañas para la concientización en temas educativos, de cultura cívica, derechos humanos, grupos prioritarios y materia electoral;
- e) Intercambio de personal para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- f) Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos en las áreas señaladas en el inciso a) y;
- g) Aquellos otros que determinen **“LAS PARTES”**.

QUINTA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio **“EL TET”** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover la participación de su personal, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este convenio;



"Educación que genera cambio"

- b) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en el desarrollo de las actividades que solicite **"EL COBATAB"**, dentro del contexto de este convenio;
- c) Coadyuvar con **"EL COBATAB"** en la mejora de las actividades académicas y administrativas;
- d) Proponer charlas, cursos, talleres y demás instrumentos encaminados a generar conciencia en temas relacionados con la educación, cultura cívica, derechos humanos, grupos prioritarios y materia electoral;
- e) Realizar actividades que, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** resulten en beneficio del COBATAB y viceversa; y
- f) Las demás que sirvan para la buena ejecución del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio **"EL COBATAB"** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración en la medida de su posibilidad, de su personal docente y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- b) Facilitar sus instalaciones en la medida de su posibilidad y disponibilidad para la impartición de talleres, cursos de capacitación y demás actividades que organice **"EL TET"**, con la finalidad de apoyar el desarrollo de ambas Instituciones; así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- c) Participar, asesorar y coordinar a estudiantes para desarrollar proyectos de innovación relacionados con el sector educativo;
- d) Acordar y establecer sistemas y mecanismos que permitan que el **"EL TET"** de a conocer sus objetivos y ejes de trabajo, en la infraestructura de los planteles de educación media superior;
- e) Promover la realización de proyectos de investigación conjuntos en temas educativos, afines con **"EL TET"**;
- f) Coordinarse con **"EL TET"** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio y;
- g) Las demás que sirvan para la buena ejecución del presente documento.



"Educación que genera cambio"

SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

"**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "**LAS PARTES**" en cada grupo integrado;
- b) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o Convenio Específico de Colaboración, cuáles son los derechos de cada una de "**LAS PARTES**" respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- c) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común;
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para "**LAS PARTES**";
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- f) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo con las características de los programas y disponibilidad de "**LAS PARTES**";
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios;
- h) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para "**LAS PARTES**"; y que sean propios de los objetivos del presente Convenio siempre y cuando se preserve la confidencialidad de los datos, atentos a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- i) Intercambiar de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos; siempre y cuando se relacionen con los objetivos del presente Convenio y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



"Educación que genera cambio"

j) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan "**LAS PARTES**" y sirvan para el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, "**EL TET**" nombra como su representante a la **M.D. Nayeli Izquierdo Campos**, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión, con correo electrónico institucional capacitacion@tet.mex.com y por su parte el "**COBATAB**" nombra como su representante a la **Lic. Janet del Carmen Payró Trejo**, Secretaria Técnica con correo electrónico institucional secretario.tecnico@cobatab.edu.mx, los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.



"Educación que genera cambio"

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", en el entendido que, en el caso del primero implica un evento de la naturaleza que es impredecible y el segundo implica un evento causado por el hombre que es inevitable.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA: REUNIONES DE EVALUACIÓN

"**LAS PARTES**" se reunirán previo acuerdo, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación "**LAS PARTES**" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de las acciones derivadas de este **Convenio General de Colaboración, Innovación y Vinculación**, así como de los **Acuerdos Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo firmaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por "**EL TET**" y "**EL COBATAB**" ni el de ésta con aquel. Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", continuará siempre bajo la dirección y



dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL TET”, ni con “EL COBATAB”.

DÉCIMA CUARTA: INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, salvo que cuente con previa autorización del Titular de dichos datos, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad y apego irrestricto a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley de Transparencia, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Archivos, todas y cada una de ellas vigentes para el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad y constreñirse a la preservación de la misma conforme dichos ordenamientos normativos lo dispongan. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



"Educación que genera cambio"

DÉCIMA SEXTA: RECURSOS ECONÓMICOS

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones;
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

VIGÉSIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024, a menos que una de "LAS



"Educación que genera cambio"

PARTES" comuniquen a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**" para buscar la solución.

Por "**EL TET**"

Por "**EL COBATAB**"

M.D. Margarita Concepción
Espinosa Armengol
Magistrada Presidenta

M.C. Erasmo Martínez Rodríguez
Director General



"Educación que genera cambio"

Testigos

M.D. Nayeli Izquierdo Campos
Coordinadora de Capacitación,
Investigación, Documentación y
Difusión del Tribunal Electoral de
Tabasco

**Mtra. Janet del Carmen Payró
Trejo**
Secretaria Técnica

Hoja protocolaria del Convenio de Colaboración que Celebra en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **14 de diciembre de 2023**, el "TET", representada por su titular la Magistrada presidenta **Maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol** y "EL COBATAB", representado por su Director General el **M.C. Erasmo Martínez Rodríguez**. -----